

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

PRESIDENCIA

Núm. 12.134

Esta Presidencia, por decreto número 1.913 de 2009, ha dispuesto modificar la convocatoria en el ámbito de las ayudas de Presidencia para el ejercicio 2009, en los términos que se recogen a continuación:

Primero. — Modificar las bases de la convocatoria de las ayudas en el ámbito del Gabinete de la Presidencia, al objeto de incluir dentro de la cláusula cuarta de las mismas las siguientes partidas presupuestarias:

12000 444 489 00.00. Otras transferencias a entidades sin ánimo de lucro.

12000 444 789 00.00. Otras transferencias a entidades sin ánimo de lucro.

Segundo. — Ordenar la publicación en el BOPZ de la presente modificación de las bases de la convocatoria de las ayudas en el ámbito del Gabinete de la Presidencia.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Zaragoza a 11 de agosto de 2009. — El presidente accidental, Martín Llanas Gaspar.

HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR

Núm. 12.117

Esta Presidencia, por decreto núm. 2.057, de 6 de agosto de 2009, ha dispuesto aprobar la convocatoria, mediante oposición libre, de una plaza de coordinador de Planes Culturales, vacante en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza, perteneciente a la oferta de empleo público de 2008, con sujeción a las siguientes bases:

Base 1.ª *Normas generales.*

1.1. Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la provisión de una plaza de coordinador de Planes Culturales, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala técnica, grupo A1, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Diputación Provincial [OEP 2008].

1.2. Descripción del puesto:

—Elaboración de planes culturales para los Ayuntamientos de la provincia.

—Asesoramiento a los Ayuntamientos en el desarrollo y puesta en marcha de los planes y programas de ayuda para la realización de actividades culturales.

—Gestión y seguimiento de los planes y programas de actividades socio-culturales.

—Coordinación de los trabajos realizados por los técnicos culturales en materia de asesoramiento y gestión de los planes y programas de promoción cultural.

1.3. El sistema de selección será mediante oposición libre, que constará de tres ejercicios eliminatorios.

1.4. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo que no contradiga la Ley 7/2007, de 12 de abril); Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en lo que no contradiga la Ley 7/2007, de 12 de abril); texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (en lo que no contradiga la Ley 7/2007, de 12 de abril); Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto Legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

1.5. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Base 2.ª *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de Licenciado en Pedagogía o equivalente o Licenciado en Antropología Social y Cultural a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además se adjuntará al título su traducción jurada.

e) No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.

f) No estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Los requisitos referenciados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión de la plaza objeto del proceso selectivo.

Base 3.ª *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las personas interesadas podrán presentar instancia dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza en el Registro General de la Corporación (plaza de España, 2), en horas hábiles de oficina, en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", debiendo acompañarse a la misma el resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Tesorería de Fondos [o mediante ingreso en cuenta CAI, oficina principal de Zaragoza, cuenta núm. 2086 0000 23 0700640089], los derechos de examen que se fijan en 12,02 euros.

En ningún caso, la presentación y el abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia en el Registro General de Entradas de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Si reúne la condición de minusválido deberá cumplimentar el apartado correspondiente.

Si el término expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

Las instancias podrán presentarse o efectuarse de conformidad con los procedimientos que establece el artículo 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de instancias comportará que el interesado acepta las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Base 4.ª *Admisión y exclusión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de instancias y documentos, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia de la Corporación, y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

Base 5.ª *Tribunal calificador.*

El tribunal calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser funcionarios de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el ingreso en la plaza convocada, en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal queda facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

El Servicio de Personal prestará su asistencia técnica al tribunal, que podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la dirección del secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

La composición del tribunal se hará pública en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del tribunal percibirán las “asistencias” que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Los acuerdos del tribunal se harán públicos en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Base 6.^a *Sistema de selección.*

6.1. El procedimiento de selección será la oposición libre, que constará de tres ejercicios de carácter eliminatorio.

6.2. **Primer ejercicio:** Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general, a determinar por el tribunal, sobre materias del anexo, sin que se atengan a epígrafes concretos del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición.

Se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la calidad de expresión escrita, la forma de presentación y exposición, así como la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Este ejercicio deberá ser leído por los opositores en sesión pública ante el tribunal.

6.3. **Segundo ejercicio:** Consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de cinco horas, cinco temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el anexo: uno de la parte primera y cuatro de la parte segunda.

En este ejercicio se valorará el dominio teórico del aspirante sobre el temario, el volumen y comprensión de los conocimientos sobre los temas expuestos, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Este ejercicio deberá ser leído por los opositores en sesión pública ante el tribunal.

6.4. **Tercer ejercicio:** Consistirá en la redacción de dos informes con propuesta de resolución sobre supuestos prácticos que planteará el tribunal, relativos a tareas propias de la función a desarrollar, en el plazo máximo de cuatro horas, pudiendo el opositor auxiliarse de textos legales o cualquier otro apoyo técnico necesario relacionados con el temario integrante del programa anexo a la presente convocatoria.

Este ejercicio deberá ser leído por los opositores en sesión pública ante el tribunal, valorándose la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

6.5. Se considerarán y, en su caso, se establecerán para las personas con minusvalías que así lo hayan requerido en su solicitud de participación las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, siempre que no quede desvirtuado el contenido de los ejercicios, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

La Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud, se pondrá en contacto con los aspirantes con minusvalía, siempre y cuando figuren los datos telefónicos y el domicilio en la solicitud, al objeto de recabar la información que estime pertinente sobre los extremos marcados en el apartado c) de la instancia, pudiendo, si lo estima necesario, solicitar la colaboración y, en su caso, informe de otros organismos.

A la vista de las solicitudes y de lo informado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud, el tribunal de selección otorgará las adaptaciones de tiempo y medio siempre que la adaptación guarde relación directa con el ejercicio o prueba a realizar.

6.6. Excepcionalmente, además, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán realizar una prueba eliminatoria de conocimiento y comprensión del idioma español, que se calificará como apto o no apto.

Base 7.^a *Desarrollo del proceso, calificación final, propuesta de nombramiento y presentación de documentos.*

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición se hará pública en el BOPZ y tablón de anuncios provincial, y las fechas de los siguientes ejercicios en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

El orden de actuación de los opositores admitidos se efectuará por orden alfabético de apellidos, que se iniciará por la letra “W”, según la Resolución de 27 de enero de 2009 de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 31, de 5 de febrero de 2009).

En cualquier momento podrá requerir el tribunal a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Diputación Provincial, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a la oposición.

Los anuncios relativos al desarrollo del ejercicio se publicarán en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

7.2. Los ejercicios de la oposición se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de 5 puntos.

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, lo que determinará el orden de puntuación definitivo.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio; si esta no fuera suficiente se considerará, por este orden, la mayor calificación obtenida en el segundo y en el primer ejercicios de la oposición. Si continúa el empate entre aspirantes, se podrá establecer la realización de una prueba adicional de contenido práctico.

7.3. Finalizado la oposición, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, y donde pudiera estimar oportuno, la relación de los aspirantes seleccionados, ordenados de mayor a menor calificación final, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, quedando eliminados los restantes. Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo establecido resta nula de pleno derecho.

La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento se elevará a la Presidencia de la Diputación provincial, a los efectos procedentes.

7.4. *Presentación de Documentos.*

En el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta, el aspirante seleccionado deberá cumplimentar, respecto a los requisitos exigidos en la presente convocatoria, los siguientes trámites:

a) Presentación en el Servicio de Personal de fotocopia compulsada del DNI vigente, o certificación en extracto de la partida de nacimiento.

b) Presentación en el Servicio de Personal de fotocopia compulsada de la documentación exigida en la base 2.

c) Cumplimentación de declaración por el interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Obtención, previa citación cursada por la Diputación Provincial de Zaragoza, del informe médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo, emitido y remitido al Servicio de Personal por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud de la Diputación Provincial de Zaragoza.

e) Acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del ordenamiento jurídico.

Si dentro del plazo expresado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base 2, o el resultado del reconocimiento médico fuera de “no apto”, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 8.^a *Nombramiento y toma de posesión.*

Concluido el proceso selectivo, la Presidencia de la Diputación Provincial otorgará el nombramiento correspondiente a favor del/la aspirante propuesto/a, que deberá tomar posesión dentro del plazo de treinta días siguientes a la recepción de la notificación del nombramiento. Si, sin causa justificada, no tomara posesión dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento efectuado.

Base 9.^a *Lista de espera para nombramiento de interinos.*

Concluido el proceso selectivo, el tribunal calificador procederá a confeccionar la lista de espera de nombramiento de interinos para la plaza que es objeto de la presente convocatoria, que se generará para su llamamiento, tanto para cubrir la vacante que pudiera producirse y cuya cobertura interina se considerase necesaria, como para la sustitución en casos de baja por enfermedad, disfrute de licencias o situaciones de dispensa de asistencia, con derecho a la reserva de plaza, mientras persistan tales circunstancias, con todos aquellos aspirantes que hayan aprobado alguno de los ejercicios de la oposición no habiendo obtenido plaza.

El orden de los aspirantes en la lista de espera se establecerá según el número de ejercicios superados, y entre aquellos opositores que hubieran superado igual número de ejercicios se tendrá en cuenta la puntuación global obtenida en el conjunto de los mismos.

En caso de empate en la puntuación obtenida por varios aspirantes, será criterio para dirimir el desempate lo establecido en la base 7.2.

Dicha lista de espera será aprobada por decreto de la Presidencia de la Corporación y se publicará en el tablón de anuncios del Palacio Provincial y en el BOPZ.

Los aspirantes que no deseen ser incluidos en la misma deberán comunicarlo por escrito al Servicio de Personal de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Base 10.^a *Normas finales.*

Las presentes bases vinculan a la Administración, al tribunal y a quienes participen en la prueba selectiva, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que

determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 10 de agosto de 2009. — El presidente accidental, Martín Llanas Gaspar.

ANEXO

Parte primera

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Corona. Sucesión y regencia. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 3. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 4. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 5. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. El Estatuto de Autonomía de Aragón.

Tema 6. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administración local. Administración institucional y corporativa.

Tema 7. El procedimiento administrativo: naturaleza y fines. Los sujetos del procedimiento administrativo. Fases. Cómputo de plazos. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 8. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. La Ley de Administración Local de Aragón.

Tema 9. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 10. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 11. Organización municipal. Competencias.

Tema 12. La comarca. Otras entidades locales.

Tema 13. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 14. El empleo público I. Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. Principios y ámbito de aplicación. Estructura. El personal al servicio de las corporaciones locales: estructura y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

Tema 15. El empleo público II. Instrumentos de ordenación de la gestión de recursos humanos: plantilla de personal, relación de puestos de trabajo, oferta de empleo público, planes de empleo y registro de personal.

Tema 16. El empleo público III. Derechos y deberes del funcionario público. Provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa. Incompatibilidades. El régimen de responsabilidad civil y penal del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario.

Tema 17. Los contratos administrativos en la esfera local: clases de contratos.

Tema 18. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 19. Prevención de riesgos laborales: normativa, obligaciones de la empresa y del trabajador. Los servicios de prevención.

Parte segunda

Tema 1: La provincia de Zaragoza: diagnosis y desarrollo sociocultural.

Tema 2: Dinámica sociocultural y desarrollo local en la provincia de Zaragoza.

Tema 3: Planes culturales de la Diputación Provincial de Zaragoza: Definición, características y objetivos.

Tema 4: Proceso de elaboración y desarrollo de los Planes provinciales de cultura de la DPZ.

Tema 5: El municipio rural y su desarrollo sociocultural en la provincia de Zaragoza.

Tema 6: El valor de la cultura popular y su incidencia en el desarrollo sociocultural de la provincia de Zaragoza.

Tema 7: Cultura y educación permanente en la provincia de Zaragoza.

Tema 8: Instituciones culturales municipales: sus acciones, su desarrollo y su incidencia social.

Tema 9: El Cuarto Espacio: concepto, finalidad y propuestas socioculturales para el desarrollo rural.

Tema 10: La RAEE y el Circuito de Artes Escénicas y Musicales.

Tema 11: Los festivales culturales en la provincia de Zaragoza: definición, desarrollo y evaluación.

Tema 12: Inventario y función social, cultural y educativa de los recursos propios de la DPZ.

Tema 13: El mapa cultural de la provincia de Zaragoza: estructura, contenido y objetivos.

Tema 14: La cultura en el ordenamiento constitucional español: implicaciones.

Tema 15: Principios y recomendaciones sobre las dinámicas culturales propuestas por el Consejo de Europa en el último tercio del siglo XX.

Tema 16: Cultura y territorio.

Tema 17: La Agenda 21 de la Cultura.

Tema 18: La cultura como factor de desarrollo.

Tema 19: Organización social y desarrollo de la comunidad. La intervención comunitaria en las nuevas condiciones sociales.

Tema 20: Génesis y evolución de la Animación Sociocultural.

Tema 21: Concepto, dimensiones y postulados en torno a la Animación Sociocultural.

Tema 22: La animación sociocultural y la cultura.

Tema 23: Elementos que configuran la animación sociocultural.

Tema 24: Estimulación de la participación cultural de los sectores sociales.

Tema 25: Las dimensiones educativas de la animación sociocultural.

Tema 26: La animación sociocultural: una educación para el desarrollo.

Tema 27: Elaboración de programas y proyectos de animación sociocultural.

Tema 28: El análisis de la realidad como elemento esencial para el diagnóstico.

Tema 29: La planificación de la acción sociocultural.

Tema 30: La evaluación de proyectos y procesos socioculturales.

Tema 31: El animador sociocultural: perfil, funciones y estilo profesional.

Tema 32: La investigación-acción participativa.

Tema 33: La animación sociocultural en la infancia, adolescencia y juventud.

Tema 34: La animación sociocultural en las personas adultas y en las personas mayores.

Tema 35: Animación sociocultural y desarrollo rural.

Tema 36: Educación permanente y desarrollo social y cultural.

Tema 37: Comunicación educativa y cultura popular.

Tema 38: Políticas de animación cultural: concepto y finalidades.

Tema 39: El marco significativo y prospectivo de las políticas culturales.

Tema 40: Políticas culturales, estrategias y medio rural.

Tema 41: Conferencias mundiales sobre políticas culturales en el último cuarto del siglo XX.

Tema 42: Globalización, cultura e identidad.

Tema 43: Cultura y desarrollo comunitario.

Tema 44: Democracia cultural y democratización de la cultura.

Tema 45: Participación y democracia: asociaciones y poder local.

Tema 46: El asociacionismo cultural y el desarrollo social.

Tema 47: Pedagogía cultural: fundamentos y práctica.

Tema 48: Ocio cultural y productivo en el medio rural.

Tema 49: Administración local, ciudadanía y democracia cultural.

Tema 50: La gestión cultural en la Administración local.

Tema 51: El gestor cultural: perfil y competencias profesionales.

Tema 52: La gestión de programas socioculturales y socioeducativos de la Administración pública local.

Tema 53: Gestión y organización de la cultura en municipios rurales.

Tema 54: Procesos socioculturales y participación ciudadana.

Tema 55: Diseño de planes y programas de desarrollo social y cultural.

Tema 56: Evaluación de agentes y ámbitos de intervención cultural.

Tema 57: La cultura como objeto de la antropología, etnología y etnografía.

Tema 58: Cultura popular, etnología y desarrollo rural.

Tema 59: Educación y diálogo intercultural.

Tema 60: Inmigración, pluralismo y tolerancia cultural.

Tema 61: Derechos humanos y diversidad cultural: la implementación de los derechos en diferentes contextos socioculturales.

Tema 62: Endoculturación y etnocentrismo cultural.

Tema 63: Diferentes concepciones y sentidos de la cultura.

Tema 64: Factores configuradores de la identidad cultural

Tema 65: Teoría cultural y postmodernismo.

Tema 66: Cultura y civilización.

Tema 67: La realización del ser humano en la cultura.

Tema 68: El impacto del concepto de cultura en el concepto del hombre.

Tema 69: Sentidos, formas y niveles de la cultura.

Tema 70: La estructura axiológica de la cultura.

Tema 71: El comportamiento ético y la cultura.

Tema 72: Educación, cultura y humanización.

HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR

Núm. 12.118

Esta Presidencia, por decreto núm. 2.058, de 6 de agosto de 2009, ha dispuesto aprobar la convocatoria, mediante oposición libre, de una plaza de coordinador de Proyectos y Difusión Cultural, vacante en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza, perteneciente a la oferta de empleo público de 2008, con sujeción a las siguientes bases:

Base 1.^a *Normas generales.*

1.1. Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la provisión de una plaza de coordinador de Proyectos y Difusión Cultural, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala técnica, Grupo A1, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Diputación Provincial [OEP 2008].

1.2. Descripción del puesto:

—Elaboración de proyectos de difusión cultural para el Servicio de Cultura, destinados a los Ayuntamientos de la provincia.